

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 57 de la Carta Fundamental, con el objeto de permitir que los consejeros regionales, concejales y dirigentes que indica puedan ser candidatos a diputado o senador.

BOLETÍN Nos. 10.641-06, 10.792-06 y 10.916-06, refundidos.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de presentaros su segundo informe respecto de los proyectos de reforma de la referencia, iniciados en Moción, de los Honorables Senadores señores Navarro; Bianchi, Espina, Guillier, Quinteros y Zaldívar, y Guillier, respectivamente, respecto de las cuales, no se ha hecho presente urgencia.

A la sesión en que la Comisión consideró esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Subsecretario, señor Gabriel de la Fuente, y los Asesores, señores Gabriel Osorio, Hernán Campos y Exequiel Silva.

- De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo: el Subsecretario, señor Ricardo Cifuentes, y la Jefa de División de Políticas y Estudios, señora Viviana Betancourt.

- Los Consejeros Regionales, señora María del Carmen Pérez y señores Manuel Hernández, Marcelo Carrasco, Manuel Améstica, Hilario Huirilef, Pablo Larenas, Julio Suazo, Felipe García-Huidobro y Alexis Sepúlveda.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Pedro Harris.

- El Asesor de la Senadora Ena Von Baer, señor Felipe Caro.

- El Asesor del Senador Carlos Bianchi, señor Claudio Barrientos.

- Los Asesores del Senador José García, señores Rodrigo Fuentes y Marcelo Estrella.

- La Jefa de Gabinete del Senador Jorge Pizarro, señora Kareen Herrera.

- Los Asesores del Senador Rabindranath Quinteros, señor Jorge Frites y señora Melissa Mallega.

- La Asesora del Presidente del Senado, señora Leslie Sánchez.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Os hacemos presente que el artículo único del proyecto de reforma constitucional, requiere, para ser aprobado, del voto conforme de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- 1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: ninguno.
- 2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: número 1, 2 y 3.
- 3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: ninguna.
- 4.- Indicaciones rechazadas: ninguna.
- 5.- Indicaciones retiradas: número: ninguna.
- 6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: ninguna.

- - -

Previo al estudio pormenorizado de las indicaciones, el **Honorable Senador señor Quinteros**, autor de las mismas, recalcó que ellas sólo tienen por objeto que los Consejeros Regionales y Concejales, puedan participar en las próximas elecciones parlamentarias, pues de lo contrario, de acuerdo a la norma vigente, deberían haber renunciado a sus cargos un año antes de la próxima elección parlamentaria.

El **Honorable Senador señor Espina** hizo presente que en la actualidad, la Constitución Política de la República establece para los Consejeros Regionales, entre otros, la prohibición absoluta para la postulación a ciertos cargos y que las indicaciones que se han presentado, señaló que las comparte totalmente ya que además, soluciona el problema que tiene estas autoridades para presentarse a elecciones primarias producto de la mencionada prohibición constitucional.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el Honorable Senado, que se transcriben, y de los acuerdos adoptados a su respecto por vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización:

Artículo Único

Mediante tres numerales introduce diversas modificaciones al artículo 57 de la Constitución Política de la República de Chile.

Número 1

Con este numeral suprime en el numeral 2) la expresión ", los consejeros regionales, los concejales,";

El artículo 57 de la Constitución Política de la República, sobre el cual incide el numeral 1 en estudio, establece textualmente:

“Artículo 57.- No pueden ser candidatos a diputados ni a senadores:

- 1) Los Ministros de Estado;

- 2) Los intendentes, los gobernadores, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales y los subsecretarios;
- 3) Los miembros del Consejo del Banco Central;
- 4) Los magistrados de los tribunales superiores de justicia y los jueces de letras;
- 5) Los miembros del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales;
- 6) El Contralor General de la República;
- 7) Las personas que desempeñan un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal;
- 8) Las personas naturales y los gerentes o administradores de personas jurídicas que celebren o caucionen contratos con el Estado;
- 9) El Fiscal Nacional, los fiscales regionales y los fiscales adjuntos del Ministerio Público, y
- 10) Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, el General Director de Carabineros, el Director General de la Policía de Investigaciones y los oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Las inhabilidades establecidas en este artículo serán aplicables a quienes hubieren tenido las calidades o cargos antes mencionados dentro del año inmediatamente anterior a la elección; excepto respecto de las personas mencionadas en los números 7) y 8), las que no deberán reunir esas condiciones al momento de inscribir su candidatura y de las indicadas en el número 9), respecto de las cuales el plazo de la inhabilidad será de los dos años inmediatamente anteriores a la elección. Si no fueron elegidos en una elección no podrán volver al mismo cargo ni ser designados para cargos análogos a los que desempeñaron hasta un año después del acto electoral.”.

La indicación número 1, del Honorable Senador señor Quinteros, es para reemplazarlo por el siguiente:

“1.- Intercálase en el inciso segundo, entre las expresiones “respecto de” y “las personas”, lo siguiente: “los consejeros regionales, los concejales y”.”.

- Puesta en votación, la indicación número 1 fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer (Presidenta) y señores Bianchi, Espina, Pizarro y Quinteros.

Número 2

Dispone textualmente lo siguiente:

“2.- Suprímase el numeral 7);”

La indicación número 2, del Honorable Senador señor Quinteros, propone sustituirlo por el que sigue:

“2.- Reemplázase en el inciso segundo la expresión “inscribir” por “la inscripción definitiva de”.

- **Vuestra Comisión aprobó la indicación número 2**, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer (Presidenta) y señores Bianchi, Espina, Pizarro y Quinteros.

Número 3

Este numeral reemplaza en el inciso segundo la expresión "en los números 7) y 8)," por "en el número 8),".

La indicación número 3, del Honorable Senador señor Quinteros, es para suprimirlo.

- **Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión**, Honorables Senadores señora Von Baer (Presidenta) y señores Bianchi, Espina, Pizarro y Quinteros.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Honorable Senado:

Artículo Único

-- En su encabezado, sustituir la expresión “artículo 57”, por “inciso segundo del artículo 57”.

(Artículo 121 Reglamento Senado, unanimidad 5x0).

Número 1 y 2

--Reemplazarlos por los siguientes

1.- Intercálase, entre las expresiones “respecto de” y “las personas”, lo siguiente: “los consejeros regionales, los concejales y”.

(Indicación N° 1, unanimidad 5x0).

2.- Reemplázase la expresión “inscribir” por “la inscripción definitiva de”.

(Indicación N° 2, unanimidad 5x0)

Número 3

-- Suprimirlo.

(Indicaciones N° 3, unanimidad 5x0)

TEXTO DEL PROYECTO:

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase **el inciso segundo del** artículo 57 de la Constitución Política de la República de Chile en el siguiente sentido:

1.- Intercálase, entre las expresiones “respecto de” y “las personas”, lo siguiente: “los consejeros regionales, los concejales y”.

2.- Reemplázase la expresión “inscribir” por “la inscripción definitiva de”.

Acordado en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn (Presidenta), y señores Carlos Bianchi Chelech, Alberto Espina Otero, Jorge Pizarro Soto (Andrés Zaldívar Larraín) y Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 9 de noviembre de 2016.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 57 DE LA CARTA FUNDAMENTAL, CON EL OBJETIVO DE PERMITIR QUE LOS CONSEJEROS REGIONALES, CONCEJALES Y DIRIGENTES QUE INDICA PUEDAN SER CANDIDATOS A DIPUTADO O SENADOR. (BOLETINES NOS. 10.641-06, 10.792-06 Y 10.916-06, REFUNDIDOS.)

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**
Eliminar las inhabilidades de los consejeros regionales, concejales y dirigentes que desempeñan un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal, para ser candidatos a diputado o senador.
- II. **ACUERDOS:** Indicaciones:
Números
1.- Aprobada unanimidad 5x0.
2.- Aprobada unanimidad 5x0.
3.- Aprobada unanimidad 5x0.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**
consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** Os hacemos presente que el artículo único del proyecto de reforma constitucional requiere, para ser aprobado, del voto conforme de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.
- V. **URGENCIA:** No tiene.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Navarro; Guillier, Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar, y Navarro, respectivamente.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 12 de julio de 2016.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** segundo informe.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución política de la República, artículos 57 y 127. 2.- Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades. 3.- Ley N° 20.678, establece la elección directa de los Consejeros Regionales.

Valparaíso, 9 de noviembre de 2016.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión